



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.427

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°459.....	5
Resolución del D.E.M. N°460.....	6
Resolución del D.E.M. N°461.....	7
Resolución del D.E.M. N°462.....	8
Resolución del D.E.M. N°463.....	9
Resolución del D.E.M. N°464.....	10
Resolución del D.E.M. N°465.....	11
Resolución del D.E.M. N°466.....	13
Resolución del D.E.M. N°467.....	15
Resolución del D.E.M. N°468.....	16
Resolución del D.E.M. N°469.....	17
Resolución del D.E.M. N°470.....	19

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Rosa Müller

Vicepresidente 1°

Prof. Rodolfo Santini

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Sr. Josias Ceron

Sra. Natalia Zakegian

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"

LEY NACIONAL N° 27.315

"1982 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 2022"



CURUZÚ CUATÍA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Dirección de Catastro

RESOLUCIÓN N° 459

VISTO:

EL expte. N° 1059, Letra "S", Año 2019 promovido por **SOTELO Raúl Ricardo D.N.I. N° 33.961.976**, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 243** Calle Caá Guazú N° 429 según mensura 8380-L.

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al **Artículo 2º** de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 29/08/2022, **Periódico Cultura** de fecha 21/04/2020, 24/04/2020, 28/04/2020, 01/05/2020 y 05/05/2020 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 14/07/2022 y 26/07/2022, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-

- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 243**: Terreno con frente sobre calle Caá Guazú N° 429, entre calles Martín Rodríguez y Saavedra del Duplicado de **Mensura 8380- L** del Agrimensor Nacional Oscar Eduardo Gazzo de fecha 29/01/2019; que mide: desde el punto **A** al **B 11,70 m.** de frente al Norte sobre calle San Caá Guazú, desde el **B** al punto **C 20,17 m** de fondo sobre su lado Este; desde el punto **C** al punto **D 15,90 m** de Contra frente al Sur y desde el punto **D** al punto **E 9,80 m**, desde el punto **E** al punto **F 5,70 m.** y desde el punto **F** al punto **A 10,40 m.** su lado Oeste; **Superficie: 265,27m²** según plano de mensura. -**Linderos:** Norte: Calle Caá Guazú Sur: Terreno Municipal, posesión de María Ramírez de Torres y Terreno Municipal posesión de Elsa Itati Villalba Este: Terreno Municipal Oeste: Terreno Municipal. Bajo **Partida Inmobiliaria: E1-16229-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANDELIRIGOVEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Curuzú Cuatía Ctes. 10 3 OCT 2022

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIOT- 2020"

LEY NACIONAL N° 27.315

"1982 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 2022"



CURUZÚ CUATÍA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Dirección de Catastro

RESOLUCIÓN N° 460 . . .

VISTO:

El expte. N° 4134, Letra "S", Año 2020 promovido por **SOTELO Juan Orlando D.N.I. N° 14.241.400**, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 257** Calle Podestá N° 167 según mensura 8702-L.

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio.

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 29/08/2022, **El Libertador** de fecha 10/12/2020, 12/12/2020, 14/12/2020, 16/12/2020 y 20/12/2020 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 16/09/2022 y 19/09/2022, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): **DECLARESE** de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) Ubicado en la **MANZANA N° 257**; Terreno con frente sobre calle Podestá N° 167, entre calles 25 de mayo y María Castello de Velazco del Duplicado de **Mensura 8702-L** del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina de fecha 01/07/2020; que mide: **10,25m.** de frente al Norte sobre calle Podestá, **10,10 m** de contrafrente al Sur; **40,00 m** de Fondo al Este y **40,00 m.** de contra fondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A; **Superficie: 407,00m²** según plano de mensura. -**Linderos:** Norte: Calle Podestá Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatía Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía Oeste: Julio Rodolfo Maciel. **Partida Inmobiliaria: E1-16539-1**

Art. 2º): **INSCRIBASE** en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): **COMUNIQUESE** al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

I.
Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes. '03 OCT 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIOTICO- 2020"

LEY NACIONAL N° 27.315

"1982 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 2022"



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Dirección de Catastro

RESOLUCIÓN N° 461

VISTO:

EL expte. N° 628, Letra "P", Año 2022 promovido por PARE Patricia Antonia D.N.I. N° 26.063.245, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 179 Calle Vieytes N° 1675 según mensura 7506-L.

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio.

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en Boletín Oficial Municipal, de fecha 11/04/2022, El Libertador de fecha 26/08/2022, 27/08/2022, 28/08/2022, 29/08/2022, 30/08/2022 y 31/08/2022 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 27/04/2022 y 28/04/2022, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 179** terreno con frente sobre calle Vieytes; de la Mensura N° 7506-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 26/01/2015; que mide: Partiendo del punto A al punto B 7.88m. desde el punto B al punto C 1.05 m., desde el punto C al punto D 19.44 m., desde el punto D al punto E 5.19m., desde el punto E al punto F 5.83m., desde el punto F al punto G 12.80m. desde el punto G al punto H 21.82m. y desde el punto H al punto A 18.40m. cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A **Superficie: 423.20 m²**, **Linderos:** Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatía, Arturo David Sánchez; Sur: Calle Vieytes; Este: Ángela María Panozzo de Sánchez y Oeste: Pos. de Celestina Ledesma. **Partida Inmobiliaria: E1-14996-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes. 10 3 OCT 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"

LEY NACIONAL N° 27.315

"1982 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS - 2022"



CURUZÚ CUATÍA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Dirección de Catastro

RESOLUCIÓN N° 462

VISTO:

El expte. N° 1065, Letra "G", Año 2022 promovido por GONZALEZ Gregorio Rubén D.N.I. N° 24.954.024, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 234 Calle Juan José Paso N° 820 (interno) según mensura 8064-L.

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en Boletín Oficial Municipal, de fecha 21/05/2022, El Libertador de fecha 30/06/2022, 01/07/2022, 02/07/2022, 03/07/2022 y 04/07/2022 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 14/07/2022 y 26/07/2022, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que, en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) Ubicado en la MANZANA N° 234 terreno interno con entrada sobre calle Juan José Paso; de la Mensura N° 8064-L de la Agrimensora Nacional María Teresa Galli de Spilere; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 11/08/2017; que mide: 20.00 m de frente al Este sobre Pasillo Público; 20.27 m., de contra frente al Oeste, 20.07 m. de fondo al Norte y 20.00m. de contrafondo al Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D-A, Superficie: 403.32 m², Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatía, posesión de Rosana Isabel Soberón; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatía posesión de María Avalo de Niz; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía ocupado por Hugo Ernesto Franco y Héctor Leyes y Pasillo Público y Oeste: Pasillo Público. Partida Inmobiliaria: E1-15665-1

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Curuzú Cuatía Ctes. 03 OCT 2022



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 463 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Ramona Nélida CENTURIÓN, D.N.I. 16.953.997; en el Expediente Administrativo Nro. 2760/22; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Sra. Ramona Nélida CENTURIÓN, D.N.I. 16.953.997.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 03 OCT 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 464 .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Estela Aurora del Carmen BILIBIO, DNI 13.349.723**, en carácter de Rectora del Colegio Barnidio A. Sorribes; en el Expediente Administrativo Nro. 2658/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, el gasto que demandarán los festejos de la institución educativa en sus veinte años al servicio de la comunidad curuzucuateña.

Que el evento se llevará a cabo en el establecimiento escolar el día 3 de diciembre del corriente año.

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) a la Sra. **Estela Aurora del Carmen BILIBIO, DNI 13.349.723**, en carácter de Rectora del Colegio Barnidio A. Sorribes.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 03 OCT 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



RESOLUCIÓN N° 465.77

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio 2022

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.1.1.2.1	AT-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 11.000.000,00
2.1.1.1.2.2.1	AT-ANTIGÜEDAD	\$ 1.500.000,00
2.1.1.1.2.3	AT-SAC	\$ 800.000,00
2.1.1.1.2.4	AT-AP. JUB. 18,5%	\$ 2.900.000,00
2.1.1.1.3.1	OM-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 5.000.000,00
2.1.1.1.3.2.1	OM-ANTIGÜEDAD	\$ 400.000,00
2.1.1.1.3.4	OM-AP.JUB. 18,5%	\$ 1.000.000,00
2.1.1.1.4.1	MP-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 5.500.000,00
2.1.1.1.4.4	MP-AP.JUB. 18,5%	\$ 1.000.000,00
2.1.1.5.1	J-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 32.000.000,00
2.1.1.5.2	J-SAC	\$ 3.000.000,00
2.1.1.5.3	J-AP. JUB. 18,5%	\$ 6.000.000,00
2.1.1.5.4	J-AP. OS. 4%	\$ 700.000,00
2.1.1.6.1	SUBV.FAM.PERS.MUNICIP.	\$ 5.000.000,00
2.1.1.6.2	SUBVENC.ART.47 ORD.610/99	\$ 2.000.000,00
2.1.1.6.4	COMPENS.JERARQUICA	\$ 23.000.000,00
		\$ 100.800.000,00

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



ART.2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2022:

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.1.1.1.1	AS-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 3.500.000,00
2.1.1.1.1.2.1	AS-ANTIGUEDAD	\$ 500.000,00
2.1.1.1.1.2.2	AS-TITULO	\$ 36.000,00
2.1.1.1.1.4	AS-AP.JUB. 18,5%	\$ 700.000,00
2.1.1.1.1.5	AS-AP.OS 4%	\$ 150.000,00
2.1.1.2.2.2	TF-TITULO	\$ 45.000,00
2.1.1.4.1	C-SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 10.000.000,00
2.1.1.4.3	C-AP. JUB. 18,5%	\$ 1.650.000,00
2.1.1.4.4	C-AP. OS. 4%	\$ 400.000,00
2.1.1.6.5	OTRAS COMP. PERSONAL	\$ 81.000.000,00
2.1.1.6.6	LEY DE RIESGO DE TRABAJO	\$ 350.000,00
2.1.1.6.7	RETENCIONES	\$ 1.000.000,00
2.1.1.1.1.3	AS-SAC	\$ 450.000,00
2.1.1.2.3	TF-SAC	\$ 19.000,00
2.1.1.4.2	C-SAC	\$ 1.000.000,00
		\$ 100.800.000,00

ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Curuzú Cuatía, 05 OCT 2022

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 466 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3401 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al DEM el uso del espacio público para la construcción de una estructura de hormigón para la colocación de placas recordatorias a Malvinas, a metros del monumento al "Soldado Correntino Combatiente de Malvinas"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3401 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al DEM el uso del espacio público para la construcción de una estructura de hormigón para la colocación de placas recordatorias a Malvinas, a metros del monumento al "Soldado Correntino Combatiente de Malvinas".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

05 OCT 2022



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA N° 3401

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- AUTORIZAR al D.E.M el uso del espacio público para la construcción de una estructura de hormigón, para la colocación de placas recordatorias a Malvinas, a metros del monumento al "Soldado Correntino Combatiente de Malvinas" ubicado en calle Avenida España y Juan Pujol, teniendo en cuenta la visibilidad de circulación vehicular en dicha esa esquina.-

Art.2º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

A LA DE SESIONES DEL HCD, 29 de septiembre de 2022.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGROYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Corrientes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 467 . 05

VISTO:

La renuncia al cargo presentada por el DIRECTOR DE COMISIONES BARRIALES, Sr. RAMÓN ÁNGEL FARINON, DNI 20.887.268;

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser aceptada de acuerdo a las facultades que le otorga al Intendente Municipal la CARTA ORGANICA MUNICIPAL (Art. 71 inciso 9 y Art. 74);

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por el DIRECTOR DE COMISIONES BARRIALES, Sr. RAMÓN ÁNGEL FARINON, DNI 20.887.268, a partir del día 6 de Octubre de 2022.-

ARTICULO 2°: DAR las gracias por el servicio prestado.

ARTICULO 3°: PASAR a la Dirección de Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al H.C.D. publíquese, registre y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



05. OCT 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 468

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Magister Carlos Enrique PODESTA GOMEZ - DNI 12.970.235, en su carácter de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE CURUZU CUATIA, en el Expediente Administrativo 2890/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la mentada ayuda económica es a efectos de adquirir pasajes para 16 alumnos del INSTITUTO SUPERIOR DE CURUZU CUATIA, que cursan la carrera de Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad,

Que los pasajes son a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin concurrir al XIII Congreso Internacional de Prevención de Riesgos del Trabajo, Responsabilidad Social y Salud en la Universidad de Buenos Aires - UBA;

Que el Congreso se desarrollara los días 13 y 14 de Octubre del año en curso; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000) al Magister Carlos Enrique PODESTA GOMEZ - DNI 12.970.235, en su carácter de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE CURUZU CUATIA, en atención a lo indicado en los CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



05. OCT 2022

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – Las Malvinas Son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 469 .

VISTO:

La Resolución Nro. 67 del DEM, fechada el 16.01.2018; que fuera homologada por Ordenanza Nro. 3101 del HCD; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este D.E.M propiciar la recomposición del poder adquisitivo de las remuneraciones del personal Municipal y, consecuentemente con ello, ejecutar todas las herramientas a su alcance en pos de lograr esta finalidad; y

Que también resulta un objetivo de esta administración, fomentar la productividad, eficiencia y compromiso del personal y, a la vez proteger el patrimonio municipal; y

Que para coordinar todos estos objetivos, se adoptaran medidas relacionadas entre sí que hagan posibles los mismos; y

Que el art. N° 155 de la Carta Orgánica Local establece que *"...El Departamento Ejecutivo y el H. Concejo Deliberante, cada uno de su ámbito, **designará, promoverá y fijará las remuneraciones de sus funcionarios y empleados de acuerdo a esta Carta Orgánica y a las autorizaciones presupuestarias...**"; y*

Que a raíz de lo expuesto, se aumenta el valor del "PLUS SALARIAL" condicionando la percepción del mismo en forma proporcional al cumplimiento y asistencia de sus obligaciones laborales, por lo que se dicta el **artículo 1 de la presente AD REFERENDUM de ese Honorable Cuerpo Legislativo.**

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el "PLUS SALARIAL" a la suma de \$20.000 (Pesos Veinte Mil) a partir del 01 de octubre de 2022, como adicional mensual no remunerativo, ni bonificable, que se abona a todos los agentes municipal una vez al mes, en forma proporcional a su asistencia al trabajo y con

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

la formalidad que será establecida por la Secretaría de Hacienda, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la Resolución Nro. 67 del DEM, fechada el 16.01.2018; que fuera homologada por Ordenanza Nro. 3101 del HCD.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución se dicta "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 3°: DEROGAR todas las resoluciones anteriores a la presente, que traten temas relacionados con el "PLUS SALARIAL".-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 05. OCT 2022

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 470 .

VISTO:

La necesidad del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL de establecer la organización administrativa y funcional en las áreas de su competencia, reestructurando los organismos municipales actualmente existentes y creando actividades, conforme los nuevos criterios de mérito y conveniencia;

La necesidad de designar los funcionarios correspondientes al nuevo organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL; y

Resultando imperioso designar un *DIRECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL*; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función pertinente;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 11 de OCTUBRE del año 2022; al Sr. **Fidel ROMERO**, DNI **11.183.728**, como *DIRECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL*; clase 24 del escalafón Municipal, por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el *DIRECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL* dependerá de la SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 05. OCT 2022



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía